



"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

2371

BUENOS AIRES, 12 MAY 2010

VISTO el Expediente n° 1-47-1110-463-08-0 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por orden de inspección n° 1223/ 02, objetivo: verificación de GMP, se procedió a inspeccionar el establecimiento sito en la calle Terrero 2162 - PB, de la Ciudad de Buenos Aires, en el cual consta como habilitada la firma MELALEUCA OF ARGENTINA S.R.L. bajo el rubro "IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE Y TOCADOR", Disposición ANMAT n° 6773/97 Legajo n° 2499.

Que durante dicho procedimiento las funcionarias del INAME actuantes constataron que en la actualidad no funciona ninguna empresa en dicho domicilio.

Que a fs. 1 del expediente de referencia obra el informe del Departamento de Inspecciones del Instituto Nacional de Medicamentos, en el que se sugiere dar de baja la habilitación otorgada a la firma MELALEUCA OF ARGENTINA S.R.L. como "IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE Y TOCADOR".

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8 inciso II) del Decreto n° 1490/92 y el Decreto n° 425/10.



"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

2371

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Dáse de baja la habilitación otorgada a la firma MELALEUCA OF ARGENTINA S.R.L. como "IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE Y TOCADOR" con domicilio en la calle Terrero 2162 PB, Ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- Cancelase el Certificado de Inscripción de Establecimiento otorgado por Disposición ANMAT n° 6773/97 de fecha 03 de Diciembre de 1997, el que deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 3º.-Anótese, gírese al Departamento de Registro y Asuntos Reglamentarios y Legales a sus efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-1110-463-08-0

DISPOSICIÓN N°

2371


DR. CARLOS CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.